RESOLUCIÓN No. 50 - 00192 DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

EL DIRECTOR (E) REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Decreto 249 del 28 de enero de 2014, en virtud de la Resolución 2407 de 2023, 2406 de 2023 y 4016 de 2009 expedidas por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo regido por la ley 119 de 1994 y por el Decreto 249 de 2004, cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Por otra parte, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas gozan de la facultad de asociarse a través de convenios interadministrativos de la siguiente manera "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

En consideración con lo anterior, el programa de gobierno Municipal "UNIDOS POR SAN MARTÍN" para el periodo constitucional 2024-2027, tiene como marco de referencia las apuestas nacionales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 – 2026, de allí que en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad se creará el Programa Nacional para la inclusión de personas en condición de discapacidad a la educación superior.

De esta manera, el municipio de San Martín de los Llanos, Meta, ha venido en los últimos 15 años realizando alianzas estratégicas con instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, y en especial el Sena que apoya con una amplia oferta de técnicos y cursos complementarios en los cuales el municipio apoya con la disposición de ambientes de formación y de esta manera seguir cerrando las brechas del acceso a la educación técnica y profesional.

Por otra parte, el municipio de San Martin en cabeza del señor alcalde John German Ramírez Hernández, elegido por voto popular para el periodo 2024-2027, en solicitud fechada el 12 de enero de los corrientes donde solicita expresamente la Intención de continuar con un convenio con el Sena para la formación de Técnica, complementaria en el Municipio, igualmente reitera que dando continuidad a lo realizado en los últimos años en convenio con el Sena se le ha permitido a los ciudadanos del municipio participar en procesos de formación que han aportado a la dinámica económica y social del territorio en áreas afines a administración, salud, agricultura, pedagogía infantil, deporte entre otros. Por lo dicho, el alcalde manifiesta en su carta que pretende continuar con la articulación con el Sena, aunando esfuerzos para fortalecer la formación técnica en el municipio, y por eso la administración municipal cuenta con una partida presupuestal inicial para continuar con el proceso.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

Con ello, se busca garantizar el derecho a la educación, plasmado en el PND 2022-2026; este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Las cinco grandes transformaciones que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 son:

(a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua.
(b) Seguridad humana y justicia social.
(c) Derecho humano a la alimentación.
(d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
(e) Convergencia regional.

La ley 119 de 1994 determinó que el SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo social, económico y tecnológico del país. Acorde con lo establecido en esta Ley, le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano.

Que, con el ánimo de cumplir con los fines esenciales del Estado, el Municipio de San Martin, en los últimos 15 años ha venido realizando alianzas estratégicas con instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, cerrando las brechas del acceso a la educación técnica y profesional. Con ello, se busca garantizar el derecho a la educación.

Que la necesidad de formación a la comunidad atañe a los fines misionales del SENA y de las instituciones de educación superior en el territorio.

Que, frente a la posibilidad de suscribir un convenio para, el SENA, y de cara a la carta de intención señalada por parte de la Alcaldía municipal de San Martín es factible la celebración del mismo.

Que, analizada la idoneidad y naturaleza jurídica de la alcaldía San Martín (Meta), encontramos que estamos frente a una contratación directa a través del convenio interadministrativo, toda vez que el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el Municipio San Martin, tiene como misión desarrollar las competencias municipales asignadas en la normatividad para los sectores de educación, bienestar social, correspondiéndole planear y controlar la ejecución de los programas y proyectos que permitan fortalecer la cadena productiva de la población en el municipio a partir de cualificar quienes estén en ella y así contribuir a la reducción de la brecha de pobreza en la región.

Que la naturaleza jurídica del Municipio de San Martin corresponde a una entidad pública del orden territorial.

RESOLUCIÓN No. 50 - 00192 **DE 2024**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el numeral 4° literal c del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa, procederá en contratos o convenios interadministrativos.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual reza: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".

Como consecuencia de lo anterior, la ley en cita permite quien tenga la categoría de entidad pública se pueda asociar con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar que de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015 procede la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta y el Municipio de San Martín.

Artículo 2º. Justificar la contratación directa del siguiente convenio interadministrativo:

Casual que se invoca	**a)** La presente contratación directa se ampara de conformidad con lo preceptuado en el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de *"Contratos o Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutará señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"*. **b)** Aunado a lo anterior, se sustenta la celebración del convenio en el Artículo 95º de la Ley 489 de 1998.- *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"*

RESOLUCIÓN No. 50 - 00192 **DE 2024**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo económico, la inclusión social y productiva de los miembros de la comunidad del Municipio de San Martín, a través de la ejecución de acciones de formación, promoción del emprendimiento, capacitación laboral, el apoyo a la empleabilidad y la certificación de competencias laborales en el marco de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Estratégico del SENA.
Presupuesto	El presente convenio no tiene afectación presupuestal para el Sena, sin embargo El valor total del Convenio interadministrativo corresponderá a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($83.470.780,00) para la vigencia 2024, de los cuales el SENA aportará la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($44.769.852,00) MCTE representados en bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el plan operativo para el año 2024 y el Municipio de San Martin de los Llanos la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($38.700.928,00) M/CTE representados en contratación de instructores y materiales de formación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2024000086 de fecha 12 de febrero de 2024, CUENTA: 2.3.2.02.02.009, denominado: "Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP PROPOSITO GENERAL FORZ. INVER// EDUCACION/ SGP PROPOSITO FORZ. INV". CONCEPTO: "SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META, VIGENCIA 2024-2027, expedido por el director Financiera de Presupuesto del Municipio de San Martín de los Llanos. De igual manera, el Municipio de San Martín de los Llanos, aportará al desarrollo del presente convenio todo lo requerido en bienes y servicios de logística, recursos TICS, servicios públicos, instalaciones y celaduría, entre otros. PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes aquí enunciados corresponden a la vigencia 2024, no obstante, lo anterior, las partes destinaran para las vigencias 2025, 2026 y 2027 los recursos necesarios para el convenio de acuerdo con las necesidades formación y la oferta de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta, lo cual quedará evidenciado en el Plan Operativo que será suscrito por las partes al inicio de cada vigencia.
Condiciones exigidas	Para llevar a cabo la presente contratación el SENA establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad de este: Que sea una entidad pública, cuyo objeto o fines misionales guarde relación con el objeto a convenir y que se justifica por medio del presente acto, y que cumpla con los requisitos del anexo técnico.
Lugar donde se pueden consultar los estudios previos	Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposará en la plataforma SECOP II.
Plazo	El Plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 30 de diciembre de 2027, termino contado desde la suscripción del acta de inicio. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes un (1) mes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor

RESOLUCIÓN No. 50 - 00192 **DE 2024**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015"

Artículo 3°. Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Artículo 4°. Publicar la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Artículo 5°. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio Meta, el 05 Abril 2024

Firmado digitalmente por GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Fecha: 2024.04.05 14:42:27 -05'00'

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Director (E) Regional Meta - SENA

Revisó: Rafael Antonio Galarza Mojica - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Elaboró: Laura Daniela Henao Blanco- Abogado contratación y convenios GAAM